



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Ref. Expte D-420/ 17-18

Honorable Cámara

Vuestra Comisión **Asuntos de las personas con Discapacidad** ha considerado el Expediente D- 420 / 17-18 Proyecto de Ley “**Créase el Registro Provincial de personas con hijos o a cargo de personas con discapacidad**” y por las razones que su miembro informante dará , os aconseja su

APROBACION con MODIFICACIONES

Fundamentos

Esta Comisión se manifiesta **APROBANDO** el proyecto , con modificaciones por no considerar algunos artículos viables en la presente Ley .

Se suprimen los Artículos del 9 al 16 , quedando el proyecto de la siguiente manera que se transcribe .

Proyecto de Ley

Artículo 1 .- Créase el Registro Provincial de personas con hijos o a cargo de personas con discapacidad.

Autorízase a la autoridad encargada del Registro . a crear delegaciones municipales y / o regionales .-



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

REF EX PTE D-420/17-18

Artículo 2 .- Los padres de una persona discapacitada o los responsables del cuidado y manutención de una persona discapacitada deberán inscribirse en el Registro que se crea por la presente Ley .-

Cualquier persona o entidad podrá aportar información al Registro sobre los datos de padres de personas con discapacidad .

Artículo 3 .- El Registro se actualizará mensualmente .- Deberá consignar los datos del discapacitado y su domicilio , cuales personas son encargadas o responsables de su cuidado y otros datos que establezca la reglamentación . - Deberá funcionar todos los días las 24 hs , a cuyo fin su Encargado establecerá un sistema de guardias .-

Artículo 4 .- Ocurrido un fallecimiento , el médico que certificó el deceso , el centro de salud en donde ocurriera , la empresa funeraria interviniente , las autoridades del Cementerio a donde se inhumen los restos, el Registro de las Personas y quienes determine la reglamentación , conjunta o alternativamente , deberán anoticiarlo inmediatamente al Registro creado por la presente Ley .-

Igual carga tendrá la Fiscalía y el personal policial que previniere en un hecho .-

Artículo 5 .- Las comunicaciones con el Registro referidas en el artículo anterior serán sin cargo para el usuario .- Se habilitarán para facilitar los anoticiamientos , líneas gratuitas y medios electrónicos , de pronta



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

REF EXPRTE D-420/17-18

comunicación , sin perjuicio de las notificaciones formales .

Artículo 6 . – En caso de figurar la persona fallecida en el Registro , éste comunicará dentro de las 12 horas a la Curaduría General de Alienados y a la Asesoría de Incapaces del domicilio del fallecido , la novedad.-

Artículo 7 .- En caso de no contar con un Curador y de resultar necesario , el Ministerio Público deberá promover la designación de un Curador Judicial , a los fines de ejercer los derechos que le correspondan .

Artículo 8 .- En el caso del Artículo 6 de la presente Ley , la Curaduría y la Asesoría de Incapaces , en el ámbito de competencia , deberán invertir inmediatamente y tomar contacto con el menor y/o familiares , a fin de corroborar las condiciones de sustento en las que se encuentra . –

Artículo 9 .- En caso que el discapacitado cuyos padres hayan fallecido , no cuente con ningún ingreso ni sea beneficiario de ninguna pensión de sus ascendientes , se le designará un subsidio mensual por orfandad , cuyo monto lo determinará la Autoridad de Aplicación.-

El subsidio por orfandad será intransferible y compatible con los beneficios que perciba el discapacitado por su condición de tal .-

Artículo 10 .- La Autoridad encargada del Registro promoverá la plena participación de las ONG cuyo objetivo sea el abordaje de la discapacidad , a



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

REF EXPRTE 0-420/17-18

los fines de mejorar la aplicación de la Presente Ley .-

Artículo 11 .- Comuníquese al Poder Ejecutivo .-

~~Artículo~~

Expediente D-420 /17 -18

Presidente Diputado ROSSI José Ignacio

Vicepresidente Diputada ARATA María Valeria

NO ACOMPAÑA

Secretario Diputado VIVANI Mauricio Andrés

Vocal Diputado ROVELLA Diego Alejandro

Vocal Diputada DENOT Liliana Elsa

Vocal Diputado TEDESCHI María José

Vocal Diputado ANDREOTTI Juan Francisco.....

Vocal Diputada CUBRÍA Patricia

Vocal Diputado SAN PEDRO Mariano Sabino

Presencia de 7 Diputados

22-8/2017

Luiz Ottonio
Relatora
Ottonio M.C